



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

FIRMADO POR: QUINTANILLA
GUTIERREZ Luis Alberto FAU
20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 16/08/2022 13:22:45 -0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima,

15 Ago. 2022

MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 0365 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR

A : **DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 de Lima Metropolitana.**

Asunto : Actualización de aplicativo para el registro de estudiantes y docentes
beneficiarios de las Becas de Fundación Romero.

Referencia : a) Convenio N° 007-2022
b) Memorandum Múltiple N° 338-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR

Me dirijo a usted en atención al documento b) de la referencia, en virtud del cual se hace de conocimiento de su despacho del enlace <https://mundoie.drelem.gob.pe/2022/becas-secundaria/cuenta> para el registro de estudiantes y docentes beneficiarios de las Becas Romero.

Al respecto, y luego de evaluar el enlace descrito en el párrafo anterior el Equipo de Tecnologías e Información de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana ha gestionado el nuevo aplicativo <https://becas-secundaria.drelem.gob.pe/> para el registro de estudiantes y docentes beneficiarios de las Becas Romero.

Ante lo expuesto, se solicita a su despacho **la difusión del nuevo aplicativo** entre las IIEE del nivel secundaria de su jurisdicción.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

LAQG/D.DRELM
RHRG/D.OGPEBTP
HGVV/E.E.OGPEBTP
OGPEBTP2022-INT-0026561

www.drelem.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 150822447
Clave : 7D10



VISADO POR: RUBIO
GUERRERO Richard Humberto
FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 15/08/2022 17:12:57 -0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelem-consulta.signfast.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

CONVENIO N° .007.....- 2022

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA FUNDACIÓN ROMERO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, en adelante **LA DRELM**, con domicilio legal ubicado en el Jr. Julián Arce N° 412, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20330611023, debidamente representado por el Director Regional **LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ**, identificado con DNI N° 10147405, designado por Resolución Ministerial N° 104-2022-MINEDU y con facultades para suscribir el presente convenio, en adelante **DRELM**; y, la **FUNDACIÓN ROMERO**, en adelante **LA FUNDACIÓN**, con RUC Ni 20225886645, con domicilio ubicado en la Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas ni 134 Ante. 1701 Urb. Club Golf Los Incas, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su Gerente General **LUCIANO ADRIÁN VELAZCO REVOREDO**, identificado con DNI N° 42937597, conforme poderes inscritos en la Partida N° 12274736 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP); en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM), es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Viceministerio de Gestión Institucional, responsable de brindar las disposiciones y conducir la adecuada implementación de la política educativa nacional en la jurisdicción de Lima Metropolitana.

La Fundación Romero, es una institución sin fines de lucro cuya misión es potenciar el aprendizaje y multiplicar el conocimiento, conectando a las personas e instituciones que configuran la sociedad del futuro, desarrollando proyectos enfocados en educación.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 28044, Ley General de Educación
3. Decreto Supremo 011-2012-ED, que aprueba el "Reglamento de la Ley General de Educación, Ley N° 28044".
4. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación"
5. Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprueba el "Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana".
6. Resolución Directoral Regional N° 1693-2021-DRELM, modificada por Resolución Directoral Regional N° 2395-2021-DRELM, que aprueba el "Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas, de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local".

VISADO POR: RUBIO
GUERRERO Richard Humberto
FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 12/05/2022 19:12:32 -0500

VISADO POR: LI QUISPE Juan
Carlos FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 12/05/2022 17:07:10 -0500

VISADO POR: GERONIMO MEZA
Wilfredo Jose FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 12/05/2022 16:35:21 -0500

Código : 120522500
Clave : F50E

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Julián Arce N° 412, Santa Catalin.
La Victoria, Lima 13 - Perú
Central Telefónica: (511) 5006177
www.dreilm.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana"Año del Fortalecimiento
de la Soberanía Nacional"

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

La Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Fundación Romero declaran su voluntad de participar en forma conjunta en la promoción y desarrollo de capacitación de la población de Lima Metropolitana, dándoles la oportunidad a sesenta mil (60,000) profesores y cuatrocientos mil (400,000) alumnos del nivel Secundaria, de fortalecer su empleabilidad e impulsar el desarrollo del país, a través de la suscripción del presente convenio, mediante la entrega de becas de cursos de la plataforma Campus Romero.

En función a lo señalado, el objeto del presente convenio es promover la adquisición de conocimientos y competencias de los alumnos y profesores de Lima Metropolitana, impulsando su desarrollo profesional y empleabilidad a través del acceso a cursos virtuales desarrollados por la FUNDACIÓN.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

A través del presente convenio se establecen los compromisos y responsabilidades que asumen las partes involucradas en el presente convenio.

LA FUNDACIÓN se compromete a lo siguiente:

1. Habilitar el acceso a los cursos, a través de su plataforma de capacitación virtual Campus Romero en el siguiente link www.becasgruporomero.pe, espacio donde los potenciales beneficiarios podrán seleccionar el curso de su interés e inscribirse.
2. Otorgar certificación digital a nombre del Campus Virtual Romero a los beneficiarios que hayan completado el curso de su interés y rendido satisfactoriamente el examen final del mismo.
3. Brindar un informe semestral a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana sobre el número total de servidores de Lima Metropolitana que accedieron a las becas a través de su plataforma por el presente convenio, indicando el número de becas consumidas y el estatus de avance o culminación de estas.

LA DRELM se compromete a lo siguiente:

- 1.- Difundir y promocionar a través de sus plataformas digitales (redes sociales, página web, correo electrónico, entre otros) y otros canales de comunicación con la población de Lima Metropolitana, la alianza con la **FUNDACIÓN**, así como el número de becas, lista de cursos disponibles y pasos para el acceso a estos.
- 2.- Facultativamente la **DRELM** podrá realizar una selección de potenciales beneficiarios con los que se encuentre trabajando programas sociales, plasmada en una base de datos que deberá entregar a la **FUNDACIÓN** para facilitar el acceso a las becas.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no irroga gastos adicionales a los incurridos por las partes para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos. Asimismo, queda expresamente establecido que el presente convenio no supone, ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna de ellas, sino la colaboración entre las

Código : 120522500
Clave : F50E

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Julián Arce N° 412, Santa Catalin.
La Victoria, Lima 13 - Perú
Central Telefónica: (511) 5006177
www.dreilm.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana"Año del Fortalecimiento
de la Soberanía Nacional"

partes que coadyuvan al cumplimiento de sus objetivos, sujetándose la ejecución de sus compromisos a los alcances de la normativa aplicable.

Las partes financian cada uno de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

En caso de que la ejecución del convenio implique la necesidad del financiamiento, las partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso en el convenio específico correspondiente, considerando que los requerimientos respondan al beneficio recíproco de ambas partes y dentro de la normatividad presupuestal vigente, sometiéndolos, de ser el caso, a las instancias de aprobación pertinente.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES DEL CONVENIO

A efectos de coordinar el presente convenio, ambas partes designarán a sus representantes, quienes tendrán la facultad de coordinar y aprobar la ejecución de las acciones y actividades generales en el marco de las responsabilidades detalladas en el presente convenio.

- La DRELM designa a: Gloria Patricia Prialé Fabián
Teléfono: 959366335, Correo: gprialé@drelm.gob.pe
- La FUNDACIÓN designa a María Luisa Serra Sánchez
Teléfono: 977741987, Correo: mserras@gromero.com.pe

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LOGOS

El presente convenio no representa el traslado de la propiedad intelectual y contenido de los cursos que forman parte de la oferta disponible para el programa de becas acordado en el presente convenio. Todos los derechos de autor son de la **FUNDACIÓN**.

Las partes acuerdan que el uso del nombre de la **DRELM** y la **FUNDACIÓN**, así como los símbolos que los representan, con fines de publicidad, estarán limitados a lo estrictamente referido al objeto materia de este convenio, previa aprobación de cada una de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un (01) año, contabilizado a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo escrito de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes mediante una comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación a la fecha de resolución, sin que este hecho implique pago de penalidad o indemnización alguna a favor de cualquiera de las partes. Sin perjuicio de ello, las actividades en ejecución se desarrollarán hasta la conclusión de las mismas.

Código : 120522500
Clave : F50E

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Julián Arce N° 412, Santa Catalin.
La Victoria, Lima 13 - Perú
Central Telefónica: (511) 5006177
www.drelm.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana"Año del Fortalecimiento
de la Soberanía Nacional"

El convenio puede ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que debe ser expresado por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días calendario.
2. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación a la otra, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el artículo 1315 del Código Civil, el mismo que debe ser expresado por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La celebración del presente Convenio no significa la creación de sociedad, consorcio, unión temporal, cuentas en participación o cualquier otra forma asociativa que conlleve o no la creación de una persona jurídica. En consecuencia, la cooperación aquí prevista no implica solidaridad entre las partes y cada una seguirá teniendo a su exclusivo cargo los costos y gastos inherentes al giro ordinario de sus actividades, en especial lo correspondiente a los trabajadores al servicio de cada una.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La **DRELM** y **LA FUNDACIÓN** se someten a lo dispuesto en la Ley N° 29733¹, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que las anima a celebrar el presente Convenio.

En caso dichas controversias o discrepancias no pudieran ser resueltas dentro de los quince (15) días hábiles de iniciado el trato directo, las partes deberán someterse a un Tribunal Arbitral, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

¹ "La presente Ley tiene el objeto de garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el artículo 2 numeral 6 de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen". Código : 120522500
Clave : F50E





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Año del Fortalecimiento
de la Soberanía Nacional"

Siempre
con el pueblo

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán válidamente las comunicaciones y notificaciones que correspondan.

El presente convenio se suscribe en dos (02) ejemplares originales de igual contenido, el31.....demayo..... de 2022.

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALBERTO QUINTANILLA
GUTIÉRREZ
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE LIMA
METROPOLITANA**

**LUCIANO ADRIÁN VELAZCO
REVOREDO
GERENTE GENERAL
FUNDACIÓN ROMERO**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreim-consulta.signfast.pe>
Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Julián Arce N° 412, Santa Catalin.
La Victoria, Lima 13 - Perú
Central Telefónica: (511) 5006177
www.dreim.gob.pe

Código : 120522500
Clave : F50E





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

FIRMADO POR: QUINTANILLA
GUTIERREZ Luis Alberto FAU
20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 09/08/2022 15:46:46 -0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima,

09 Ago. 2022

MEMORANDUM MÚLTIPLE N° -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR

0338

A : **DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 de Lima Metropolitana.**

Asunto : Becas para estudiantes de educación secundaria en el marco del
Convenio de Cooperación entre la DRELM y la Fundación Romero.

Referencia : Convenio N° 007-2022

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, en virtud del cual se firma el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Fundación Romero, y se pone a disposición 400 mil becas para estudiantes de primero a quinto de secundaria de las instituciones educativas públicas de Lima Metropolitana. Cabe señalar que, cada estudiante interesado se hará acreedor a una beca, la cual se podrá hacer efectiva hasta el 16 de octubre del presente año y consiste en la participación del estudiante mediante un código que le dará la oportunidad de fortalecerse en una categoría.

Cabe señalar que, para que el estudiante acceda a esta beca, el padre de familia deberá ingresar al siguiente enlace <https://mundoie.dreilm.gob.pe/2022/becas-secundaria/cuenta> y seleccionar la categoría que le interesa al menor, esto le generará un código el cual deberá ingresarlo a la plataforma de capacitación virtual Campus Romero: www.becasgruporomero.pe

Ante lo expuesto, se solicita a su despacho la difusión respectiva entre las IIEE del nivel secundaria de su jurisdicción.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIERREZ
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

LAQG/D.DRELM
RHRG/D.OGPEBTP
JMLV/E.E.OGPEBTP
OGPEBTP2022-INT-0025710

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 080822706
Clave : C15A



VISADO POR: RUBIO
GUERRERO Richard Humberto
FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 08/08/2022 16:40:40 -0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.